



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00067 00

Atendiendo al informe secretarial y revisado el memorial No. 10 contentivo del trámite de notificación por Aviso artículo 292 del C.G.P., así como las actuaciones surtidas en el plenario se observa que, dentro de la gestión de notificación adelantada, no se realizó el envío como requisito previo del citatorio a la demandada de que trata el artículo 291 del C.G.P..

Por lo anterior y previo a tener por notificado a la demandada y evitar futuras nulidades, se REQUIERE a la apoderada actor con el fin de que se surta la notificación en debida forma esto es, remitiendo a la dirección de notificación el citatorio previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso y una vez vencido el termino con que cuenta la demandada, proceder a enviar el aviso – articulo 292 *ibídem* – con el fin de culminar el debida forma dicho enteramiento a la parte accionada dentro del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 92, hoy 08 de septiembre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.